REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD **110014003009-2019-255-00**
Naturaleza proceso: Declarativo
Demandante: Elkin Viana
Demandado: Banco Central Hipotecario

Se inadmite la anterior **REFORMA** de la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique el lugar, la dirección física y electrónica donde los representantes legales de las entidades demandadas reciban notificaciones personales (art. 82 numeral 10° del C. G del P. y art. 6° del Decreto 806 de 2020).

2. Cumpla lo dispuesto en el numeral 2° del art. 82 del C. G del P., respecto del demandado Banco BBVA Colombia.

3. Indique si las direcciones electrónica y física de la profesional del derecho coincide con las inscritas en el Registro Nacional de Abogados (inciso 3° del art. 5° del Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

Jvr